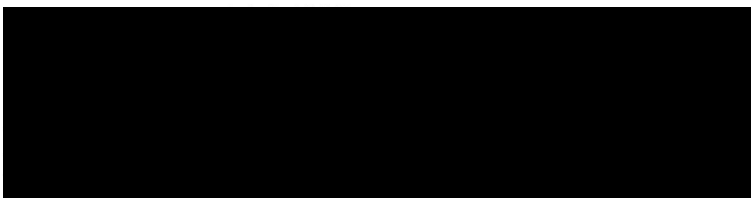


Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 2162 /2022
Asunto: Se atiende solicitud de reducción
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022
Hoja 1 de 6

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
MEXMI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**



Con domicilio señalado para oír y recibir notificaciones
El ubicado en:



Visto el escrito de fecha 15 de octubre de 2021, recibido el 18 del mismo mes y año, en la Dirección General de Recaudación dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Jorge Miranda Durán, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada MEXMI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con Instrumento Público número 39,406 de fecha 3 de septiembre de 2009, pasado ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario número 2 de Xalapa, Ver., a través del cual solicita la condonación de la multa impuesta con número de crédito ME-PLUS-002035-2019 con número de control 100705191241068C24089 de fecha 7 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con número de control 100705191241068C24089, requirió a la contribuyente MEXMI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., la presentación de declaraciones de impuestos federales consistentes en la declaración de pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales del Régimen General, y la declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado; obligaciones correspondientes al mes de marzo 2019; el cual le fue notificado en fecha 16 de mayo de 2019.

2. En fecha 7 de diciembre de 2020, se le impuso una multa en cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-002035-2019 con



Oficio No.: **SI/ 2162 /2022**
Hoja 2 de 6

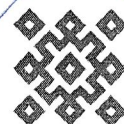
número de control 100705191241068C24089, misma que fue legalmente notificada mediante acta de fecha 14 de septiembre de 2021.

3. Derivado de lo anterior, la contribuyente MEXMI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., presentó ante esta Autoridad Fiscal el escrito precisado en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copias simples: **a)** Multa con número de crédito ME-PLUS-002035-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020 y su acta de notificación; **b)** Formato de pago de multa; **c)** Acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales correspondiente al mes de marzo de 2019; **d)** Credencial para votar expedida en favor del C. JORGE MIRANDA DURÁN, por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]; y **e)** Instrumento Público número 39,406 de fecha 3 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, XVIII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; es competente para la emisión de la presente resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, se hace de su conocimiento que dicho beneficio no se encuentra contemplado en las disposiciones fiscales vigentes; no obstante se hace de su conocimiento que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor a partir del 01 de enero de 2022, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para reducir multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumplan con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la reducción, así como la forma y plazos para pagar la parte no reducida, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.





Oficio No.: SI/ 2162 /2022
Hoja 3 de 6

En ese tenor, en las Reglas 2.14.5, 2.14.7., 2.14.8. y 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 (Edición Vespertina), se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de reducción de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

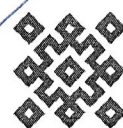
a)...

b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultas referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Por tal motivo, considerando que la contribuyente MEXMI INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.14.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 (Edición Vespertina), y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que la contribuyente se encuentre sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación



Oficio No.: SI/ 2162 /2022
Hoja 4 de 6

fiscal y que no ha sido condenada por delitos fiscales, además de que la multa con número de crédito ME-PLUS-002035-2019 de fecha 7 de diciembre de 2020, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal, acuerda reducirla en un **50%**.

El porcentaje de reducción de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021 (Edición Vespertina), se obtiene de la siguiente manera:

Para determinar el porcentaje de reducción de multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago a contribuyentes que tributan en los Títulos II, III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la antigüedad de la infracción se computará a partir de la fecha en que se tenía que haber cumplido la obligación fiscal que dio origen a la sanción o de la fecha en que la autoridad fiscal descubrió la infracción, y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

Por tal motivo, tenemos que la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-002035-2019, es por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, siendo esta la consistente en la declaración de pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta de Personas Morales del Régimen General, obligación correspondiente al mes de marzo de 2019, misma que en términos del artículo 14, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la contribuyente tenía la obligación legal de presentarla a más tardar el día 17 del mes siguiente al que correspondan; es decir, a más tardar al 17 de abril de 2019.

Por tanto, considerando que la presentación de la solicitud de reducción de multa materia de la presente resolución, fue en fecha 18 de octubre de 2021; por tal motivo, se advierte que a esa fecha transcurrieron **2 años, 6 meses, 1 día**, desde la fecha en que se tenía la obligación legal de presentar la declaración de mérito, misma que originó la sanción contenida en la multa impuesta a través del oficio ME-PLUS-002035-2019.

Posteriormente, la antigüedad determinada se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción II de la Regla 2.14.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, misma que se reproduce en su parte conducente:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE A REDUCIR
Hasta 1 año	70%
Más de 1 y hasta 2 años	60%



Oficio No.: SI/ 2162 /2022
Hoja 5 de 6

Más de 2 y hasta 3 años	50%
Más de 3 y hasta 4 años	40%
Más de 4 y hasta 5 años	30%
Más de 5 años	20%

Obteniendo de esa manera el porcentaje a reducir.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente que el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-002035-2019 deberá enterarlo debidamente actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación; así mismo, deberá hacer efectivo los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de **\$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2020; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos de la Regla 2.14.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- REDUCIR en un **50%** la multa contenida en el oficio número ME-PLUS-002035-2019 con número de control 100705191241068C24089, de fecha 7 de diciembre de 2020, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la contribuyente que, deberá acudir a la





Oficio No.: SI/

2162

/2022

Hoja 6 de 6

Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., con el fin de que se le expida la forma de ingreso para pago referenciado, con línea de captura y entere el monto no reducido de la multa con número de crédito ME-PLUS-002035-2019 actualizado a la fecha de pago, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, y los honorarios de notificación, en términos del considerando **C)** de la presente resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos dicha notificación, conforme lo establece el párrafo segundo de la fracción II de la Regla 2.14.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de reducción de la multa que en esta resolución se otorga, quedará sin efectos.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver. que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-002035-2019, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA PATRICIA POZOS GARCÍA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel García Palermo.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver.-Para su conocimiento y efectos procedentes. Presente
C.c.p.- Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACF: DDMB/IVMR/MILA/ALGM

